

**Anexo II** (a)

**ACUERDO DE 1 DE AGOSTO DE 2017, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA..**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa Política de Gestión de Documentos Electrónicos de la J.A.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 1 de agosto de 2017



Marta Alonso Lappí  
VICECONSEJERA DE CULTURA

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE APROBAR Y PUBLICAR LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

El conjunto de normas vigentes disponen y confluyen en la necesidad de aprobar y publicar una Política de gestión de documentos electrónicos (PGDE) en la Junta de Andalucía.

En tal sentido, se reseña, para mejor comprensión y contextualización, el marco normativo que motiva la aprobación y publicación de la Política referida:

En primer lugar, hay que aludir al **Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI)** tal y como queda definido en el apartado 1 del artículo 156 de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, como "el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deben ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad".

El artículo 21.1 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, dispone que las Administraciones públicas adoptarán las medidas organizativas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida; tales medidas incluirán la definición de una política de gestión de documentos en cuanto al tratamiento, de acuerdo con las normas y procedimientos específicos que se hayan de utilizar en la formación y gestión de los documentos y expedientes.

En el ENI se define la Política de gestión de documentos electrónicos como "Orientaciones o directrices que define una organización para la creación y gestión de documentos auténticos, fiables y disponibles a lo largo del tiempo, de acuerdo con las funciones y actividades que le son propias. La política se aprueba al más alto nivel dentro de la organización, y asigna responsabilidades en cuanto a la coordinación, aplicación, supervisión y gestión del programa de tratamiento de los documentos a través de su ciclo de vida".

Su disposición adicional primera prevé la existencia de una serie de normas técnicas de interoperabilidad de obligado cumplimiento por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra la **Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos**, aprobada por Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, publicada en el BOE número 178 de 26 de julio de 2012.

Esta Norma Técnica de Interoperabilidad establece las directrices para la definición de las políticas de gestión de documentos electrónicos en las Administraciones Públicas, en el marco de la Administración electrónica, e incluye los aspectos relacionados con su implantación práctica, la identificación de los requisitos para la gestión de los documentos electrónicos necesarios para su recuperación y conservación, así como los procesos y acciones presentes a lo largo de todo su ciclo de vida. En concreto, es importante aludir a su apartado III.2 que prevé que la Política de gestión de documentos electrónicos en cada organización se integrará en el marco general de gestión de documentos de la misma y junto al resto de políticas implantadas para el desempeño de sus actividades.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	28/07/2017	PÁGINA 1/4
	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ		
	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN		
	ANTONIO BLANCO MORALES		
	ANA MELERO CASADO		
	MARIA ISABEL VALIENTE FAVERO		
	MANUEL PERERA DOMINGUEZ		
VERIFICACIÓN	PK2jm934FQHVVwb/ub8Wm8duMeUcU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En segundo lugar, hay que aludir al conjunto de normas que regulan, en el ámbito de la Junta de Andalucía, la gestión documental: la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía; el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo; la Orden de 20 de febrero de 2007, conjunta de las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Cultura, por la que se regula la implantación y uso del Sistema de Información para la Gestión de los Archivos de titularidad y/o gestión de la Junta de Andalucía (proyecto @rchivA Andalucía); y la Orden de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza calificadora de documentos administrativos y los procesos de identificación, valoración y selección documentales.

En tercer lugar, hay que indicar la incidencia que la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han supuesto para el impulso definitivo de la transformación de los procedimientos administrativos, al pasar éstos a ser exclusivamente tratados en contextos electrónicos, disponiendo el pleno funcionamiento electrónico de los procedimientos y su constancia en un archivo electrónico único.

En este contexto, la Junta de Andalucía acomete la definición de su Política de gestión de documentos electrónicos al objeto de cumplir con las obligaciones incluidas en la normativa vigente y dotarse de las directrices y de los recursos necesarios que garanticen la interoperabilidad, la recuperación, la disponibilidad y la conservación de sus documentos y expedientes electrónicos.

Esta Política ha sido elaborada a partir del Modelo de Política de gestión de documentos electrónicos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de noviembre de 2013, y del Esquema de Metadatos para la Gestión de Documentos Electrónicos (e-EMGDE) que lo completa.

Así mismo, para la elaboración de esta Política han sido tenidas en consideración las siguientes fuentes:

- Políticas y procesos de gestión de los Archivos de la Junta de Andalucía. Marco de procedimientos y acciones del sistema de información @rchivA para la gestión de los archivos y documentos de la Junta de Andalucía.
- Normativa en materia de desarrollo de la administración electrónica.
- La Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos y su Guía de aplicación.
- Normativa, normas técnicas y buenas prácticas relacionada con la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto, la PGDE de la Junta de Andalucía se alinea con el conjunto de normas vigentes para el desempeño de sus funciones y la ejecución de sus actuaciones desde la perspectiva de la gestión y control de los documentos, la gestión administrativa, la utilización de los medios electrónicos, la interoperabilidad, la seguridad, el buen gobierno, la información pública y, en particular, de la aplicación de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, y del marco general de gestión de documentos de la Junta de Andalucía.

La PGDE de la Junta de Andalucía establece y dispone sobre el conjunto de criterios comunes que son de aplicación en la gestión de los documentos y expedientes electrónicos administrativos producidos o custodiados por sus instituciones y organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, estableciendo los requisitos mínimos obligatorios a cumplir por cualquier departamento, área o

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	28/07/2017	PÁGINA 2/4
	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ		
	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN		
	ANTONIO BLANCO MORALES		
	ANA MELERO CASADO		
	MARIA ISABEL VALIENTE FAVERO		
	MANUEL PERERA DOMINGUEZ		
VERIFICACIÓN	PK2jm934FQHVVwb/ub8Wm8duMeUCU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

servicio que los gestione, tanto desde un punto de vista sincrónico (propio de las áreas productoras de documentos) como diacrónico (gestión documental archivística).

La aprobación de esta Política persigue, a su vez, garantizar la disponibilidad e integridad de los metadatos mínimos obligatorios y, en su caso, de los complementarios o necesarios (metadatos de contenido, contexto y estructura) para asegurar la gestión, recuperación, conservación y custodia de los documentos y expedientes electrónicos administrativos de la Junta de Andalucía, manteniendo permanentemente su relación con éstos.

La PGDE promueve también una gestión de los documentos electrónicos integrada en el marco general de gestión de documentos de la Junta de Andalucía con respeto a los principios técnicos archivísticos de la gestión documental, que tiene como fin garantizar la custodia y el acceso a los documentos producidos por sus organismos, órganos y entidades, sin discriminación de sus soportes para el servicio a las personas, cumpliendo con el buen gobierno y transparencia.

Por otra parte, es importante aludir a la prevención que la Política propuesta aporta a la existencia de entornos híbridos, es decir, a la coexistencia de documentos analógicos, los que han existido hasta la actualidad, con los documentos que son electrónicos.

La Política de gestión de documentos electrónicos será el instrumento básico en nuestra Administración:

- 1) Para ordenar y estructurar la telematización integral de los procedimientos administrativos y su documentación electrónica, a lo que obliga la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 2) Para ayudar a cumplir los derechos de acceso a los documentos y la información dispuestos por la normativa vigente.
- 3) Para que las unidades TIC de la Junta de Andalucía dispongan del marco necesario para implantar la gestión documental electrónica en los sistemas de información y repositorios electrónicos, con las necesarias garantías, en particular para la remisión al archivo electrónico único. La PGDE servirá como referencia básica necesaria para los diferentes proyectos y sistemas de información, trascendiendo las actuaciones puntuales de desarrollo e implantación de nuevas plataformas tecnológicas.
- 4) Para que el personal archivero de la Junta de Andalucía disponga del marco necesario para articular su colaboración con el personal TIC y los órganos gestores.
- 5) Para que las unidades administrativas de la Junta de Andalucía dispongan del marco necesario para la gestión electrónica de sus documentos y expedientes electrónicos, y la remisión al archivo electrónico único.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	28/07/2017	PÁGINA 3/4
	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ		
	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN		
	ANTONIO BLANCO MORALES		
	ANA MELERO CASADO		
	MARIA ISABEL VALIENTE FAVERO		
	MANUEL PERERA DOMINGUEZ		
VERIFICACIÓN	PK2jm934FQHVVwb/ub8Wm8duMeUcU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En conclusión, puede indicarse que la Política de gestión de documentos electrónicos de la Junta de Andalucía, elaborada conjuntamente por las Consejerías competentes en materia de documentos, archivos y patrimonio documental, y política digital, es un documento que compete y afectan al conjunto de la Junta de Andalucía, teniendo carácter horizontal por establecer el instrumento para la aplicación del modelo de gestión documental para la administración autonómica, previsto en la citada Ley 7/2011, y tiene por objetivos, entre otros, garantizar el ejercicio del derecho de acceso a los documentos y a la información que contienen por parte de la ciudadanía recogido en el artículo 105 b) de la Constitución Española, la adecuada configuración del Patrimonio Documental de Andalucía, el cumplimiento de los criterios de interoperabilidad previstos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y su normativa técnica de desarrollo, y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en relación con la actuación de las Administraciones Públicas por medios electrónicos.

**Por la Consejería de Hacienda y  
Administración Pública:**

El Jefe de Servicio de Coordinación  
de Administración Electrónica

Fdo.: Manuel Perera Domínguez

VºBº La Directora General de Política Digital

Fdo.: María Gema Pérez Naranjo

**Por la Consejería de Cultura:**

El Jefe de Servicio de Informática

Fdo.: Antonio Blanco Morales

La Jefa de Servicio de Archivos

Fdo.: Ana Melero Casado

La Coordinadora del Sistema de Información @rchivA

Fdo.: Mª Isabel Valiente Fabero

VºBº El Director General de Innovación Cultural y del  
Libro

Fdo.: Antonio José Lucas Sánchez

VºBº La Secretaria General Técnica

Fdo.: María de la Luz Fernández Sacristán

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	28/07/2017	PÁGINA 4/4
	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ		
	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN		
	ANTONIO BLANCO MORALES		
	ANA MELERO CASADO		
	MARIA ISABEL VALIENTE FAVERO		
	MANUEL PERERA DOMINGUEZ		
VERIFICACIÓN	PK2jm934FQHVVwb/ub8Wm8duMeUcU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	